



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) N° 68001-31-03-004-2020-00194-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone, previamente a emitir pronunciamiento sobre el trámite de notificación de la demanda y la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble de litigio², se hace necesario, en virtud de la solicitud de terminación del proceso por cuotas en mora, requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de **cinco (5) días**, aclare dicha petición, respecto del pagaré N° M026300105187607725000082699, por cuanto el mismo no fue pactado por instalamentos, ni cuotas sucesivas, debiendo precisar si el mismo en realidad obedece al pago total de la obligación, máxime que en el literal b) de su escrito, menciona que la entidad se reserva el derecho a iniciar el proceso en el evento en que el deudor incurra nuevamente en cualquiera de las causales que los facultan para ejecutar acción legal en su contra, pero únicamente hace alusión al pagare N° M026300110234007489600446358, que en efecto fue pactado en cuotas sucesivas y no frente al otro pagaré por el cual se le requiere.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

¹ Pdf. 29

² Pdf. 21 a 26

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5eff155f222ecef9602ddf6a72283e8c761859598822d4595bc2380ce83694f

Documento generado en 12/04/2021 10:55:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>